

*Escritura*  
**Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**CANTÓN CUEENCA**

Escritura No.

ESCRITURA PUBLICA DE:  
**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
IMPUBLICIA LTDA.**

CUANTÍA:

**US \$ 15.000,00**

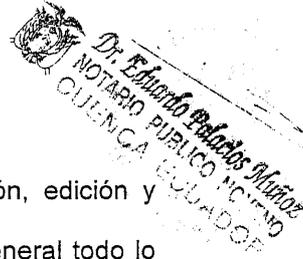
Di Cop.

\*\*\*\* \*\*

---

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a diez de septiembre del dos mil siete, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN**, comparecen los señores **ING. COM. JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO, ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO** y la señora **CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO**, todos por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con que proceden, así como instruidos han sido por mi el Notario respecto al objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Mucho agradeceremos a Usted se sirva incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la Constitución de la Compañía de

Responsabilidad Limitada **IMPUBLI CIA. LTDA.** de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la constitución de la Compañía, manifestando su voluntad de asociarse los señores **ING. COM. JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO, ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO** y la señora **CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO**, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.-** Los estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía son los siguientes: **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La Compañía se constituye con el nombre de **IMPUBLI CIA. LTDA.** de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto la realización de todas las actividades relacionadas con la industria gráfica, serigráfica, papelería, diseño gráfico, impresión offset y digital en blanco y negro y a color; y, brindar asesoramiento profesional en estas áreas. Podrá la Compañía en estos órdenes importar, exportar, fabricar, distribuir y en general comercializar toda clase de materias primas, maquinaria y equipos de imprenta, sus repuestos y accesorios, papel, tintas, cartulinas, cartones, afiches, adhesivos, formas continuas, todo lo relacionado con facturación, artículos publicitarios, diseño gráfico de logotipos, marcas, gigantografías, formularios, etiquetas, identificaciones, tarjetas, sellos, calendarios, artes,



diseño, diagramación, trabajos en laca UV, encuadernación, edición y publicación de libros, revistas, trípticos, folletos etc. y en general todo lo relacionado con estas actividades. A fin de cumplir con su objeto social, la Empresa podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes del País y que estén relacionados con éste, pudiendo adquirir acciones, derechos y participaciones, como también constituir o representar comercialmente a otras empresas, formar parte de asociaciones y consorcios constituidos o que llegaren a constituirse legalmente en el País sean estos nacionales o extranjeros relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales cuando así lo resuelva la Junta General de Socios y previo el cumplimiento de las exigencias legales.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- La Compañía tendrá una duración de **VEINTICINCO AÑOS** a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en quince mil participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La Compañía entregará a cada uno de sus socios el correspondiente certificado de



aportación no negociable, firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces, documento en el que constará el número de participaciones que les corresponden por su aporte.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros si obtuviere para ello el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.**- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Socios convocados especialmente para este objeto, resolución que deberá tomarse por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas participaciones, en proporción a las aportaciones que posean al momento de resolverse acerca de dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios y se registrarán las transferencias o transmisiones en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO: VOTO.**- Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, es indivisible y aún cuando llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma la ejercerá una sola persona designada por ellos, en caso de muerte de uno de los socios, los herederos nombrarán



una persona que los represente hasta cuando se perfeccione la partición y adjudicación correspondiente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

**DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE CERTIFICADOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más certificados de aportación, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales contenidos en la Ley de Compañías se extenderán el o los duplicados correspondientes.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN DE LOS**

**SOCIOS.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, a cuyo efecto, la representación se conferirá con el carácter de especial para cada Junta, y por escrito, salvo en el caso de que se tratase de una representación legal o de poder otorgado ante un Notario. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**

**ECONÓMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO**

**DECIMOTERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al final de cada ejercicio se someterán a consideración de la Junta, los balances de pérdidas y ganancias, así como el estado de situación, el balance general y los informes del Gerente y del Comisario de la Compañía. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía, tales informes y balances.-

**ARTICULO DECIMOCUARTO.-** La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de los fondos de

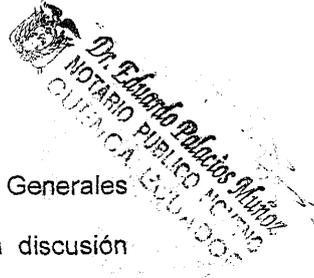
reserva legal de la Compañía, segregación que se hará hasta cuando alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La Junta determinará la cantidad que habrá de repartirse entre los socios proporcionalmente, así como la fecha del pago.- La Junta podrá igualmente resolver acerca de la creación de fondos especiales o reservas facultativas de las utilidades. **CAPITULO CUARTO:**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará regida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno de estos con las atribuciones y facultades que se determinan en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta

General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; extraordinariamente, en cualquier época para la que fuere convocada. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o cuando lo solicitare él o los socios que representen el diez por ciento cuando menos del capital social, en este último caso la solicitud se hará por escrito al Presidente de la Compañía, debiendo en la misma hacer constar los asuntos a tratarse. Cuando se encuentren presentes los socios que representen la totalidad del capital social de la Compañía y estos por unanimidad previamente lo acuerden, se podrán reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios firmar el acta de la



Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo en las Juntas Generales Universales, cualquiera de los socios, puede oponerse a la discusión sobre los asuntos que no se encuentre debidamente informado.-

**ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos que la Ley exija otros porcentajes. Para los efectos de la votación cada participación dará derecho al socio a un voto.-

**ARTICULO DECIMOCTAVO: CONVOCATORIA A LA JUNTA**

**GENERAL.-** La convocatoria a la Junta General se hará mediante notificación personal a cada uno de los socios, mediando por lo menos ocho días entre la fecha de la notificación y la fijada para la reunión, en la convocatoria se harán constar expresamente los asuntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones salvo lo dispuesto por la Ley de Compañías al respecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

**QUÓRUM.-** Para que se instale la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de quienes representen por lo menos la mitad mas uno del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Para la segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días a contarse desde la fecha fijada para la primera reunión. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**

Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente, a falta de estos, la persona o personas que designe

la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La más alta autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, esta tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver sobre cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente todos aquellos que concede la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en letra de imprenta y una vez firmadas y numeradas serán incorporadas al Libro de Actas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, su nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía cuando se encuentre en ejercicio de la Gerencia.- Su nombramiento será por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente a) Supervisar y vigilar la marcha de la Compañía y supervisar el trabajo de los empleados; b) Formular los reglamentos que fueren del caso; c) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; d) Llevar a conocimiento de la Junta los asuntos que le fueren sometidos a su consideración; y, especialmente, los informes del Gerente y del Comisario; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; f) Cumplir y hacer cumplir los

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original  
que consta en el archivo de esta Institución  
Guayaquil, 14 ABR 2011

*Miguel Martínez Dávalos*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.G.IJ. 0006151

Ab. Víctor Anchundia Places  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía IMPUBLI CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, el 10 de septiembre de 2007.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-097092 de 12 de marzo del 1997 y ADM-06492 de 27 de diciembre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía IMPUBLI CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a 14 SEP 2007

*Víctor Anchundia Places*  
Ab. Víctor Anchundia Places  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7154718  
Nro. Trámite 2.2007.2916



# IMPUBLI CIA. LTDA.

Guayaquil, 01 de marzo de 2011

Señor  
**ALVARO ENRIQUE VILLACIS GARCIA**  
Ciudad.

Estimado Ingeniero:

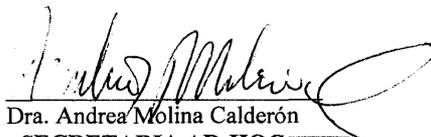
Me es muy grato comunicarle que la Junta General de Socios de la Empresa **IMPUBLI CIA. LTDA.** en sesión extraordinaria universal del 25 de febrero de 2011, por unanimidad resolvió designar a Usted **GERENTE DE LA COMPAÑIA** para un período estatutario de **DOS AÑOS** a partir de la inscripción del presente en el Registro Mercantil.

En virtud de la designación realizada, usted ejercerá en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las demás facultades que en el estatuto y la Ley de Compañías se le conceden.

Los estatutos sociales vigentes de la Compañía constan en la escritura pública de su constitución, la que fue autorizada por el Notario Noveno de Cuenca Dr. Eduardo Palacios Muñoz, el 10 de Septiembre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil bajo el número 23.967 del 20 de Noviembre del 2007.

Se dignará inscribir este nombramiento junto con la aceptación del cargo.

De usted muy atentamente,

f)   
Dra. Andrea Molina Calderón  
**SECRETARIA AD-HOC**

**NOTA DE ACEPTACION.-** Dejo constancia que en esta fecha, he aceptado la designación de **GERENTE** de la Empresa **IMPUBLI CIA. LTDA.** en todos los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 01 de marzo de 2011

f)   
**ALVARO ENRIQUE VILLACIS GARCIA**  
C.I. 010207202-2

NUMERO DE REPERTORIO: 12.553 ✓  
FECHA DE REPERTORIO: 03/Mar/2011 ✓  
HORA DE REPERTORIO: 14:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha tres de Marzo del dos mil once, queda inscrito  
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía IMPUBLI CIA. LTDA.,  
a favor de ALVARO ENRIQUE VILLACIS GARCIA, a foja 20.492,  
Registro Mercantil número 3.893.

ORDEN: 12553



s 19,38

REVISADO POR:

16



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

CONFIRMA ESTE DOCUMENTO EN VIRTUD DEL ACUERDO CON LA FACULTAD PUBLICA EN VIRTUD DEL  
AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DONDE QUIERA QUE ANTICIPA  
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN EL

UENCA DE DE 20



Dr. Eduardo Villacis Garcia

# IMPUBLI CIA. LTDA.

Guayaquil, 01 de marzo de 2011

Sr. Ing.  
**FERNANDO AVILES MOLINA**  
Ciudad.

Estimado Ingeniero:

Me es muy grato comunicarle que la Junta General de Socios de la Empresa **IMPUBLI CIA. LTDA.** en sesión extraordinaria universal del 25 de febrero de 2011, por unanimidad resolvió designar a Usted **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA** para un periodo estatutario de **DOS AÑOS** a partir de la inscripción del presente en el Registro Mercantil.

En virtud de la designación realizada, Usted se le confieren todos los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social y la Ley de Compañías incluyendo la facultad de subrogar al Gerente en sus funciones en caso de falta o ausencia de éste.

Los estatutos sociales vigentes de la Compañía constan en la escritura pública de su constitución, la que fue autorizada por el Notario Noveno de Cuenca Dr. Eduardo Palacios Muñoz, el 10 de Septiembre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil bajo el número 23.967 del 20 de Noviembre del 2007.

Se dignará inscribir este nombramiento junto con la aceptación del cargo.

De usted muy atentamente,

f)   
Dra. Andrea Molina Calderón  
**SECRETARIA AD-HOC**

**NOTA DE ACEPTACION.-** Dejo constancia que en esta fecha, he aceptado la designación de **PRESIDENTE** de la Empresa **IMPUBLI CIA. LTDA.** en todos los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 01 de marzo de 2011

f)   
**ING. FERNANDO AVILES MOLINA**  
C.I. 170593223-2

NUMERO DE REPERTORIO: 12552  
FECHA DE REPERTORIO: 03/mar/2011  
HORA DE REPERTORIO: 14:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha tres de Marzo del dos mil once, queda inscrito  
el Nombramiento de **Presidente** de la Compañía **IMPUBLI CIA.  
LTDA.**, a favor de **FERNANDO AVILES MOLINA**, a foja **20.605**,  
Registro Mercantil número **3.917.-**

ORDEN: 12552



S

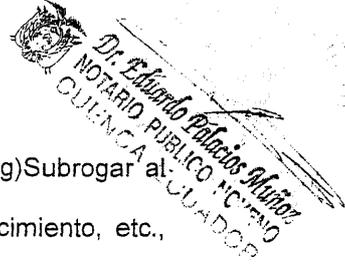
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

NOTARIA MORAENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DE ACUERDO CON LA ENCUESTA PRESENTADA EN EL OFICIO  
DEL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA OBRERA MENCIONADA  
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN EL...

USUCA DE



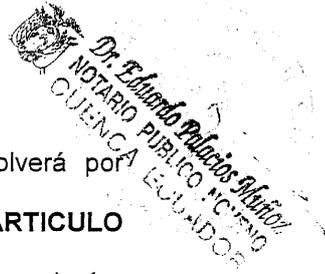
estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales; y g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, enfermedad renuncia, fallecimiento, etc., con todos los derechos y atribuciones que se le conceden en estos estatutos y los demás que establece la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE.**- El Gerente de la Compañía podrá tener o no la calidad de socio de la misma, será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legítimamente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente, ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- El nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para cualquier acto o contrato que realice a nombre de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones del Gerente de la Compañía, las siguientes: a) Representar a la Compañía en todo acto o contrato judicial o extrajudicial; b) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento; c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como los balances generales, el estado de situación del balance de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; e) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; f) Dirigir la marcha de la

Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha; g) Conferir poderes generales y especiales de conformidad con la Ley; h) Inscribir cada año en el mes de enero, en el Registro Mercantil la lista completa de los socios de la Compañía, en la forma establecida en la Ley. i) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación; k) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, l) Todas las atribuciones y deberes que le correspondan por estos estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA**

**FISCALIZACIÓN.**- La Junta nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de socios de la Compañía, ejercerán sus funciones de acuerdo a la Ley de Compañías, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.**- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, todas las señaladas en la Ley de Compañías y especialmente revisar los libros de contabilidad de la Compañía, así como los inventarios y balances anuales y presentar por el intermedio del Presidente de la Compañía a la Junta General de Socios un informe anual.- **CAPITULO**

**QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la Junta General de Socios, constituidos previo al



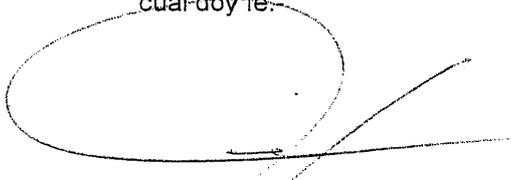
cumplimiento de todos los requisitos legales, igualmente se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO.-** Disuelta por cualquier motivo la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador principal quien se encuentre desempeñando en ese momento las funciones de Gerente y como Suplente la persona que la Junta General designe para el cargo, quienes actuarán de acuerdo con la Ley y según lo resuelto por la Junta.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En lo que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **DECLARACIONES: PRIMERA.-** Los socios fundadores de la Compañía, declaramos que la constituimos con un capital de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** distribuidos en la forma y proporciones constantes en el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. TOTAL
José Patricio Ortiz Cornejo	US \$9.000,00	US \$9.000,00	US \$9.000,00
Angel Gerardo Ortiz Cornejo	US \$3.000,00	US \$3.000,00	US \$3.000,00
Carmen Rosa Ortiz Cornejo	US \$3.000,00	US \$3.000,00	US \$3.000,00
<b>TOTALES</b>	<u>US\$15.000,00</u>	<u>US\$15.000,00</u>	<u>US\$15.000,00</u>

**SEGUNDA.-** Los aportes suscritos y que se encuentran pagados en su totalidad por los socios en numerario, han sido depositados en la cuenta de integración de Capital de la Compañía, la que ha sido abierta en el Banco de Pichincha Sucursal Cuenca, conforme consta en el certificado

emitido por la referida Entidad Bancaria. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del instrumento público a celebrarse. Muy atentamente, **MARCELO PILLCO PILLCO, ABOGADO CON MATRÍCULA NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue la presente escritura íntegramente por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



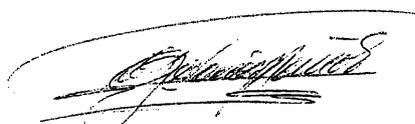
\_\_\_\_\_  
José Patricio Ortiz Cornejo  
C.C.



\_\_\_\_\_  
Angel Gerardo Ortiz Cornejo  
C.C.



\_\_\_\_\_  
Carmén Rosa Ortiz Cornejo  
C.C.



 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO INCENSA  
CULINCA ECUADOR





# CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 • TELF.: 2561-179 • TELEFAX: 2566-229

Página Web: www.camaradelibro.org • E-mail: celg@gye.satnet.net

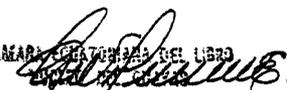
## CERTIFICACION N° 0013033

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA  
COMPAÑIA: IMPUBLI CIA. LTDA.

CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO  
2007, CON EL NUMERO DE AFILIACION 18670 Y SE ENCUENTRA AL  
DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,

GUAYAQUIL, 9 de octubre del 2007

  
CÁMARA ECUATORIANA DEL LIBRO  
PRESIDENTE  
Sr. Wilmer García Corrión  
GERENTE



  
CÁMARA ECUATORIANA DEL LIBRO  
TESORERO  
Ing. Com. José Caila Mejía  
T 2561179

### PARA TRAMITE DE CONSTITUCION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01009527-E

ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA  
AZUAY/ CUENCA/SUORE

EL MAYO 1949  
CIVIL REN 0185 00975 F

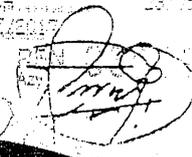
AZUAY/ CUENCA  
SABPARTU 1949




Dr. Eduardo Infante  
NOTARIO PUBLICO NOTARIAL  
CUENCA ECUADOR

EDUATORIA\*\*\*\*\*  
CASADO NICHANOF BERGARA  
SUPERIOR SECRETARIA ECUADOR

BERNARDO ESTEVEZ  
CARMEN CORNEJO  
CUENCA 23 DE MAYO  
2019/2019




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010122559-4

ORTIZ CORNEJO JOSE WALTER  
AZUAY/ CUENCA/SUORE

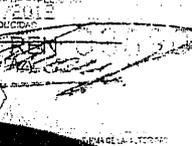
EL MAYO 1949  
CIVIL REN 0185 00975 F

AZUAY/ CUENCA  
SABPARTU 1949




EDUATORIA\*\*\*\*\*  
CASADO ROSA ANGELINA TORRES PAEZ  
ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERIA COMERCIAL

BERNARDO ESTEVEZ  
CARMEN CORNEJO  
CUENCA 23 DE MAYO  
2019/2019




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010122559-4

ORTIZ CORNEJO JOSE WALTER  
AZUAY/ CUENCA/SUORE

EL MAYO 1949  
CIVIL REN 0185 00975 F

AZUAY/ CUENCA  
SABPARTU 1949

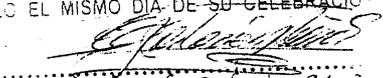



EDUATORIA\*\*\*\*\*  
CASADO ROSA ANGELINA TORRES PAEZ  
ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERIA COMERCIAL

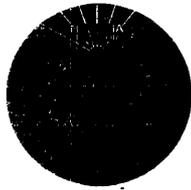
BERNARDO ESTEVEZ  
CARMEN CORNEJO  
CUENCA 23 DE MAYO  
2019/2019

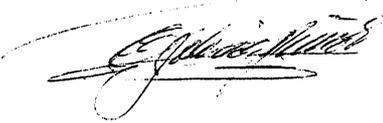



...ANTE MI EN FE DE LO ANTERIOR  
...COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIZO  
...EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la "IMPUBLI CIA. LTDA." he sentado la razón de su aprobación, según la Resolución número **07.G:IJ.0006151**, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 02 de octubre del 2007.**



  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



NUMERO DE REPERTORIO: 49.292  
FECHA DE REPERTORIO: 04/oct/2007  
HORA DE REPERTORIO: 15:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006151, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Director Jurídico de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el **14 de septiembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPUBLI CIA. LTDA.**, de fojas **134.415 a 134.437**, Registro Mercantil número **23.967**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **1.393** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 49292



183.01

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0009661

Guayaquil, 19 ~~ABR~~ 2020

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPUBLI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL